

RES. 2531/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004903, Ent. N° 3866/19)**

VISTO: la nota remitida por el Contador Delegado de la Junta Departamental de Canelones referente a la reiteración de gastos observados efectuadas en los meses de enero a junio y agosto de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 16 gastos por \$ 345382 en los meses de enero a junio y agosto de 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del Decreto N° 598/88 y del art. 15 del T.O.C.A.F.	1	282.402
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 14 del T.O.C.A.F.	2	14.980
Por incumplimiento del art. 19 de la Ley 9.515 y del art. 15 del T.O.C.A.F.	13	48.000
TOTAL	16	345.382

2) que en las resoluciones de reiteración se establece el fundamento de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el fundamento expuesto en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones; y
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

ag